



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Adjunto remito **ANUNCIO** para su publicación de la APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE OLIVARES Y SU PATRIMONIO.

En Olivares, a 21 de noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	27/11/2017 13:48:56	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANUNCIO

DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 14 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO: APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE OLIVARES Y SU PATRIMONIO.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE OLIVARES Y SU PATRIMONIO.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en su tiempo reglamentario.

Seguidamente se transcribe el texto íntegro de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE OLIVARES Y SU PATRIMONIO**

CAPÍTULO I **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1.-

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la prestación del servicio de promoción turística de Olivares y su entorno", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II **HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de promoción turística de Olivares y su patrimonio, mediante la realización de visitas turísticas guiadas al municipio, con visita a los Monumentos y edificios incluidos en la "Ruta Turística del Conde-Duque de Olivares", organizadas por la Delegación Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Olivares.

CAPÍTULO III **SUJETO PASIVO**

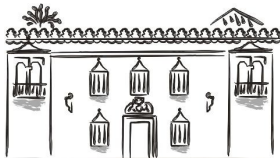
Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios de

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	27/11/2017 13:48:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

visitas turísticas guiadas al municipio, con visita a los Monumentos y edificios incluidos en la "Ruta Turística del Conde-Duque de Olivares".



CAPÍTULO IV RESPONSABLES

Artículo 4.-

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.-

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

CAPÍTULO VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

Las tarifas por visitas turísticas guiadas al municipio, con visita a los Monumentos y edificios incluidos en la "Ruta Turística del Conde-Duque de Olivares", serán las siguientes:

1.- Entrada única: 5 euros por persona. Los grupos estarán compuestos por un mínimo de 15 personas y un máximo de 60 personas.

2.- No obstante, con el objetivo de fomentar el turismo y la dinamización de la economía local, se establecen las siguientes bonificaciones:

- Personas mayores de 65 años: 60% de bonificación. **Cuota a pagar: 2 euros.**

- Personas titulares de Carnet de estudiante, Carnet joven, así como menores de 14 años, siempre que vayan acompañados de mayores de edad: 100% de bonificación: **Cuota a pagar: 0 euros.**

Las personas que sean objeto de las bonificaciones señaladas deberán acreditar el motivo por el que son bonificadas: DNI, Pasaporte, así como el Carnet de estudiante y Carnet joven que se encuentren vigentes en ese momento.

CAPÍTULO VII DEVENGO

Artículo 7.-

La Tasa se devengará cuando se solicite formalmente la prestación del servicio de promoción turística descrito en el art. 2 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN

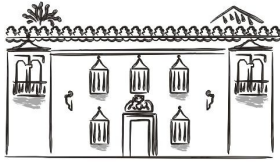
Artículo 8.-

1.- Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud previa en la Oficina Municipal de Turismo, indicando la naturaleza, contenido y extensión del

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	27/11/2017 13:48:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
servicio deseado.



2.- La solicitud citada se denominará "Documento de reserva del servicio de promoción turística y Tasa derivada de ello", y será comprensiva de los datos identificativos de la persona solicitante, servicio requerido, y condiciones generales que concurren en la prestación de este servicio.

3.- La Tasa quedará sujeta a revisión por la Oficina de Turismo y, si en el plazo de 5 (cinco) días naturales desde la recepción por dicha oficina no se expresara ningún motivo de oposición, se entenderá como correctamente formulada.

4.- El abono de la Tasa deberá efectuarse en el plazo de 7 (siete) días naturales desde la confirmación de la reserva del servicio de promoción turística, debiendo adjuntarse a la misma copia del pago.

5.- En cualquier caso, la solicitud adjuntando el justificante del ingreso de la Tasa deberá constar en la Oficina de Turismo, con carácter inexcusable para la efectiva realización del servicio, con una antelación mínima de 7 días hábiles. En caso de faltar alguno de los requisitos citados no se procederá a la tramitación de la ruta en cuestión, quedando exento este Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad para la realización de la ruta.

6.- Si existe anulación de la petición por parte de la persona solicitante o por las personas usuarias, se procederá en la forma siguiente:

a) Si la anulación se produce entre el séptimo y quinto día hábil, ambos incluidos, antes de la fecha de realización del servicio, procederá la devolución del 80% de la tasa satisfecha.

b) Si la anulación se produce entre el cuarto y segundo día hábil, ambos incluidos, antes de la fecha de realización del servicio, procederá la devolución del 50% de la tasa satisfecha.

c) Si la anulación se produce el día hábil anterior o el propio de realización de la ruta, no procederá devolución alguna de la tasa satisfecha.

7.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Olivares.

8.- El pago de la tasa se acreditará mediante Carta de Pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o liquidación.

9.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento de Olivares, las personas interesadas podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, conforme se establece en la normativa vigente de aplicación.

CAPÍTULO IX NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 9.-

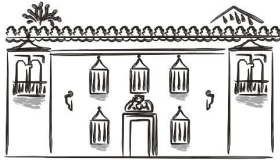
Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

CAPÍTULO XI INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	27/11/2017 13:48:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Artículo 10.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, permanecerá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa

En Olivares, a 27 de noviembre de 2017

El Alcalde,

Fdo: Isidoro Ramos García



N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	27/11/2017 13:48:56	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orAYCPL17s81TdKfyRYL6A==			